



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

PREDIO: INMUEBLE CASA EL MARFIL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-9980

DIRECCIÓN: VEREDA EL MARFIL, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA – BOYACA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la vereda El Marfil, municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) a los quince (15) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 08:30 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el inmueble **CASA, UBICADO EN LA VEREDA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE CIMITARRA - SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el (la) señor (a), **OMAR GRISALES BEJARANO** identificado con al C.C. No **7.249.964** de **PUERTO BOYACÁ**, quien manifestó ser **CUIDANDERO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio

regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: LOTE DE TERRENO DE 120 M² y Construcción de 126,6427 M² **Linderos:** Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionada y la Resolución 0100097077 de fecha 28 de julio de 2008 expedida por la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, se verificaron en su integridad la cabida y linderos del predio. No obstante el experto que acompaña esta diligencia INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA verifico los linderos de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria y consta de los siguientes: **POR EL NORTE:** con vía intermedia y parque; **POR EL SUR** con predio de ERLINDA GARCIA; **POR EL ORIENTE** con predio de MARÍA LINA MARTÍNEZ y **POR EL OCCIDENTE** con predio desocupado. Al predio se accede por la vía Troncal De Occidente Que Conduce A La Vereda El Marfil. Se trata de un inmueble, casa de habitación que en su fachada cuenta con una puerta al lado izquierdo y una puerta ventana al lado derecho; en terminados de pañete rustico y sócalo a 70 centímetros del piso en terminados de fasaleta gres y retal de mármol. Al ingresar por la puerta ventana del lado derecho se llega a una área social en la cual se aprecia que cuenta con un techo o cielorraso en listones de madera sobre los cuales descansa listones de machimbre; en el costado izquierdo de esta área se ingresa a una primera alcoba o principal la cual cuenta con baño privado, igualmente su techo esta en terminados en listón de madera y machimbre, cuenta con amplia ventana que da al exterior del inmueble, y con cortina doble pesada y sencilla en estilo clásico; la zona social remata con un encerramiento en ladrillo a media altura que sirve de área de cocina, donde se aprecia enchapados en cerámica a media pared y cuenta con mesón en concreto y mobiliario en madera; el encerramiento esta rebordeado o cubierto en madera; al lado del área anterior se ingresa a una segunda alcoba, la cual cuenta con terminado de techo en listones de madera y machimbre, cuenta con una amplia ventana que da al interior del inmueble patio cerrado. Por la puerta del lado izquierdo se ingresa al inmueble a través de un corredor o hall, que llega al patio interior del inmueble. En el patio interior del inmueble, y rematando el fondo del mismo, se observa una construcción a dos niveles, que en el primer piso sirve de alcoba con des ventanas laterales y puerta de ingreso; en el mismo patio se parecía una escalera que conduce al segundo nivel o piso de la construcción en mención, esta cuenta con una alcoba rodeada de cuatro ventanas en los costados norte, sur, oriente y occidente, esta

alcoba está rodeada en su parte norte y occidental con un balcón con reja metálica en imitación forja; regresando al patio interior de la casa, en el costado occidental se aprecia otra construcción que sirve de baño, y está levantada en ladrillo y plancha de concreto sobre el cual descansa un tanque de agua, contiguo al baño y en zona aparte se encuentra un lavadero enchapado en cerámica en mal estado; estas zonas (baño y lavadero) se encuentran terminadas en pañete rustico y zócalo en tableta pequeña en gres a media altura; se aclara que al lado de la escalera descrita con anterioridad existe un área sobre la cual se montó un pollo aparentemente de descanso, este es hueco a través del mismo se parecía un tubo que da al suelo de la edificación y conduce al tanque del agua. Se parecía que la edificación cuenta en sus diferentes áreas y zonas con ventanas, puertas y barandas metálicas en lámina con terminados en diseños de forja en bronce, el estado de todos estos elementos es malo ya que alguno de ellos están corroídos por el óxido. Igualmente se debe señalar que todos los pisos de la construcción están terminados en cerámica, la cual se encuentra en regular estado. De otro lado las paredes de los exteriores del inmueble, como ya se dijo, están terminadas en pañete rustico con zócalos a media altura en tableta de gres pequeña; las paredes de las partes interiores del inmueble están terminadas en estuco y pintadas en vinilo. De otro lado se aclara que las puertas de las habitaciones ubicadas al lado de la zona social son puerta ventanas en madera. La cubierta de la vivienda está en teja de eternit que descansa en entramado en madera, y cuenta con canales en lámina. Toda la construcción esta levanta en bloque ladrillo hueco con los terminados ya anotados. Se parecía que existía sistema de aire acondicionado el cual se encuentra fuera de servicio al parecer por daño.

Servicios: el inmueble cuenta con servicios de luz, el cual se encuentra cortado o suspendido, según lo informa quien atiende la diligencia, al parecer tiene una deuda y se desconoce su monto. Igualmente cuenta con servicio de agua el cual es cancelado por quien atiende la diligencia y a la fecha tiene una deuda por valor de 120 mil pesos.

Estado del Bien: regular, acusa falta de mantenimiento.

Uso o Destinación Actual del Bien: se evidencia que el inmueble está destinado actualmente para vivienda.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**

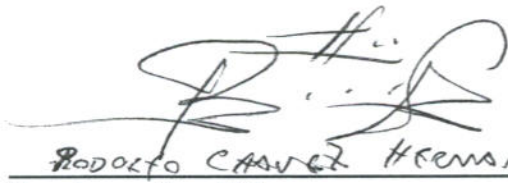
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270 DE YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Yo estoy aquí como cuidandero porque a TRIPAS el patrón que es el comandante LUCHO le dijo que consiguiera un cuidandero y me dijeron a mí y yo quiero entregar esta casa cuanto antes porque no es mía, yo estoy aquí hace cuatro años aproximadamente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No ; se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No: 80



RODOLFO CASAVÉZ HERNÁNDEZ

Nombre y Apellido

Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá